



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.030.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de febrero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintisiete de enero de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-030, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información: (i) totales de las declaraciones de impuesto sobre la renta en los rubros 07290 y 08990 provenientes del departamento de La Unión entre los años de 1993- 2013; (ii) totales de IVA en los rubros 07290 (extracción de minerales metálicos no ferrosos) y 08990 (extracción de otras minas y canteras) provenientes del departamento de la unión entre los años de 1993 – 2013; (iii) total de ventas reportadas en los rubros 07290 y 08990 provenientes del departamento de La Unión entre los años 1993- 2013.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 030 por medio electrónico el día veintinueve de enero del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.



En respuesta la Dirección mencionada, remitió por medio electrónico el día veintitrés de febrero del presente año cuadros de resumen de impuestos y ventas reportados para la actividad económica 08990 "Explotación de minas y canteras" en el Departamento de La Unión, (i) en el caso del sobre la renta para el periodo de mil novecientos noventa y ocho al dos mil trece, (ii) en el caso del Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para el periodo de mil novecientos noventa y nueve al dos mil quince, así mismo (iii) de las ventas reportadas en IVA para los periodos de mil novecientos noventa y nueve al dos mil quince.

Adicionalmente, remitieron correo electrónico de igual fecha en el que se aclara "que de las dos actividades requeridas, únicamente en la segunda se posee en nuestros registros, a un contribuyente inscrito y que corresponde al Departamento de la Unión. La actividad encontrada fue la 320405 que equivale según CLAEES a la 08990 (explotación de otras minas y canteras)". Así mismo señalan "que la información con que se dispone en la base, sobre la actividad informada, data desde 1998 para RENTA y desde 1999 para IVA".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante archivos electrónicos cuadros de resumen de impuestos y ventas reportados para la actividad económica 08990 "Explotación de minas y canteras" en el Departamento de La Unión, (i) en el caso del sobre la renta para el periodo de mil novecientos noventa y ocho al dos mil trece, (ii) en el caso del Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para el periodo de mil novecientos noventa y nueve al dos mil quince, así mismo (iii) de las ventas reportadas en IVA para los periodos de mil novecientos noventa y nueve al dos mil quince, los cuales fueron proporcionados por la Dirección General de Impuestos Internos; **II) ACLÁRESE** al peticionante que según lo manifestado por la Dirección General señalada en relación a su solicitud de información, para el departamento de La Unión, únicamente se dispone de información para el código de actividad económica 08990 "explotación de otras minas y canteras", así mismo que la información con que se dispone en la base, sobre la actividad informada, data desde mil novecientos noventa y ocho para el impuesto sobre la Renta y desde mil novecientos noventa y nueve para IVA; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información en razón que el peticionante no estableció otra forma para ser notificado.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

